ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2547-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Luís Ovando Patrón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Modificar la denominación del capítulo VI, para quedar como “Pornografía, Lenocinio y Trata de Personas”. Definir el delito de pornografía: Comete este delito quien procure, obligue o induzca, por cualquier medio, a una o varias personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo o electrónicos, el cual será sancionado con 7 a 12 años de prisión y de 800 a 2 mil días multa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO OCTAVO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 205 TER, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.** **Único.** Se cambia la denominación del capítulo VI del título octavo y se adiciona el artículo 205 Ter, ambos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
CAPITULO VI *L*enocinio y Trata de Personas.	**Capítulo VI** **Pornografía**, **l**enocinio y trata de personas.
No tiene correlativo	**Artículo 205 Ter. Comete el delito de pornografía quien procure, obligue o induzca, por cualquier medio, a una o varias personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo o electrónicos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.**
No tiene correlativo	**Al que para obtener un beneficio de cualquier índole o con ánimo de lucro o sin el consentimiento de quien aparezca en las imágenes reproduzca, almacene, distribuya, comparta, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita o difunda por cualquier medio, libros escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de**

	carácter pornográfico, reales o simulados, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.
	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL